

Bogotá D.C.,

Señor (a)
SANDRA RODRIGUEZ TORRES
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 645 del 17 de agosto de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 19/10/2023 al 25/10/2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 645 del 17 de agosto de 2023** “Por la cual se vinculan ocho (08) hogares al proyecto de vivienda “Usme 1”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 26 de octubre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría

RESOLUCIÓN n.º 6 4 5 - DE 17 AGO 2023

“Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 “Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

RESOLUCIÓN n.º 6 4 5 DE 17 AGO 2023

Pág. 2 de 10

“Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11 íbidem, establece que “La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las canales de pérdida y sus consecuencias”.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda — hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. RENOBO, suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 152 del 12 de octubre de 2012, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar y/o urbanizar suelo para el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de vivienda de interés prioritario - ITP para población vulnerable y/o víctima del conflicto armado.”

Que el valor del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012, corresponde a OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.700.000.000) M/CTE destinados a la adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos que incluyan vivienda de interés prioritario y que el suelo urbanizado resultado de la actuación de Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., será utilizado como Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, respaldado con el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0487-173 “Mecanismo para la producción de suelo para Vivienda de Interés Prioritario”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 539 de 2012, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012”, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 “Por medio de la cual se

“Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda “Usme 1”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

adapta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-RENOBO, suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 407 del 28 de octubre de 2013, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y del plan de desarrollo Distrital “Bogotá Humana” para generar Vivienda de Interés Prioritario como subsidio en especie”.

Que el valor inicial del mencionado convenio es de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$9.656.010.000) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 707 del 25 de octubre de 2013, relativos al rubro presupuestal 3-1-14-01-15-0488-174, “Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario” y Registro Presupuestal 799 del 28 de octubre de 2013, correspondientes a subsidios distritales de vivienda en especie para la construcción de novecientos diez (910) viviendas de interés prioritario -VIP.

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecen los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el numeral 1 del artículo 7º ibídem, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

“Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda “Usme 1”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 ibídem, de la Resolución 844 de 2014, dispone que “La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; por ello, se racionalizaron los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante Ofrosi Modificatorio n.º 3 y Adición n.º 1 suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se modificó el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, en el sentido de adicionar la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$422.912.700) M/CTE, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 945 del 30 de octubre de 2015, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 “implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”, a fin de completar los recursos correspondientes a dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015, es decir la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$11.598.300) M/CTE, de acuerdo con las especificaciones de los proyectos, para la construcción de mil nueve (1009) viviendas de interés prioritario como subsidio en especie para siete (7) proyectos de vivienda, y en especial para el proyecto “Usme 1” la construcción doscientos sesenta y dos (262) viviendas de interés prioritario.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

"Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...)"

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "El SDHT podrá ver complementar de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)"

"Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Que mediante Orosi Modificatorio n.º 7 y próroga n.º 5, suscrito por las partes el 16 de septiembre de 2020, el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por dieciocho (18) meses, es decir, hasta el 15 de abril de 2022; y se modificó la distribución de los recursos del Convenio establecido en la cláusula segunda – valor, como resultado de la exclusión de los proyectos Sosiego y San Blas, quedando por un valor de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.078.922.700) M/CTE para la estructuración de proyectos que incluyan como mínimo novecientos ochenta y tres (983) unidades de vivienda de interés prioritario - VIP, comercializadas al valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV del año en que estas se escrituren sin que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie supere los 26 SMMLV. En el caso del proyecto Usme 1, se asignaron CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.867.336.334) para 348 unidades.

Que la redistribución de recursos aprobada por el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, en sesión del 12 de mayo de 2020, se fundamentó en: (i) Los recursos del Convenio 152 se legalizan a salarios mínimos de 2015, (ii) El Convenio 407 complementa el aporte del Convenio 152, conservando un subsidio por hogar por debajo de los 26 SMMLV y (iii) La representación en salarios mínimos de los subsidios del Convenio 407 se legaliza de acuerdo con la vigencia de la escrituración de las viviendas."

Que en consecuencia, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto "Usme 1", a través del presente acto administrativo, está compuesto de la siguiente manera: (i) del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 la suma de quince coma noventa y tres (15,93) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV de la vigencia 2020, correspondiente a trece millones novecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y nueve mil pesos (\$13.986.599) M/CTE y (ii) por parte del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012 el valor de cinco coma setenta y uno (5,71) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015 correspondiente a tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y seis pesos (\$3.681.196) M/CTE; cálculo realizado con aproximación de 14 cifras decimales, para un total por cada subsidio distrital de vivienda de diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$17.667.795) M/CTE.

Que mediante Orosi integral n.º 1 del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de urbanismo de administración y pago n.º CDI-101 de 2013 celebrado entre Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C - RENOBO y la Fiducia Colpatría S.A, se vinculó al Consorcio Nelekomar con NIT 900.708.512-4 como fideicomitente constructor del proyecto de vivienda "Usme 1".

“Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.”

Que mediante oficio con radicado, n.º 2-2023-4102 del 25 de enero de 2023, 2-2023-49845 del 7 de julio del 2023 y 2-2023-33638 del 21 de abril del 2023, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat remitió a la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. - RENOBO, el listado de los hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en el que se encontraban los hogares a los que se refiere la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que mediante Ofrosí Modificatorio n.º 8 y prórroga n.º 6, suscrito por las partes el 12 de abril de 2022, el convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por un término de catorce (14 meses y quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023.

Que mediante Ofrosí Modificatorio n.º 9 y prórroga n.º 7, suscrito por las partes el 29 de junio de 2023, el convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado hasta el 15 de diciembre de 2023.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, y la verificación de los requisitos para la postulación de que trata el artículo 26 ibídem, para los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a dos (2) SMMLV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
6. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueron propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;

“Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.”

7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda ‘Usme 1’, que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35 en el que se indica que *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionales o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se declare su pérdida, se vericen o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)”*.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a ocho (8) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, en el marco del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012 y 407 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º - Vincular ocho (8) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, los cuales se encuentran representados por las personas que se relaciona a continuación, a los cuales se asigna un subsidio distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Subsidio Convenio 152 de 2012 y 407 de 2013	Valor Subsidio Convenio 407 de 2013	Valor Total Subsidio
1	52.082.380	PRICILA DELGADO ALAPE	TORRE 9 APTO 204	5.711.593 **SMMLV año 2015	15.931.593 **SMMLV año 2020	\$ 17.667.795

"Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022."

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Subsidio Convenio 152 de 2012 \$71 *SMMLV año 2015	Valor Subsidio Convenio 407 de 2013 15.93 **SMMLV año 2020	Valor Total Subsidio
2	52.128.623	CLARA INES BARRETO RUBIO	TORRE 12 APTO 401	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
3	52.441.360	SANDRA RODRIGUEZ TORRES	TORRE 9 APTO 602	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
4	52.537.868	ALBA LUZ ROJAS YAYMA	TORRE 9 APTO 402	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
5	53.003.438	ELIDA NORFINA MURILLO ALBORNOZ	TORRE 9 APTO 504	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
6	53.166.667	SANDRA MILENA ROMERO	TORRE 10 APTO 602	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
7	72.278.365	ALBERTO GONZALEZ MORALES	TORRE 9 APTO 502	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
8	1.000.695.118	JOEL DANIEL TRUJILLO PIZA	TORRE 15 APTO 401	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
TOTAL						\$ 141.342.360

NOTA: Los asteriscos que se señalan en la tabla, corresponden a los siguientes números decimales.

*\$ 5.71030863109028
**\$ 15.93364189936060

Artículo 2º En el evento que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se vinculan ocho (8) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022."

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación Urbana Bogotá D.C. - RENOBO.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Consorcio Nelekonar con NIT 900.708.512-4 como fideicomitente constructor del proyecto de vivienda "Usme 1".

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

17 AGO 2023